

5879/9

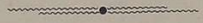
# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3549 \_\_\_\_\_

contra ANTONIO RIVED SANMARTIN \_\_\_\_\_

de Uncastillo \_\_\_\_\_ ( Z aragoza )



Juez Instructor Provincial de Zaragoza \_\_\_\_\_

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

REPUBLICA BOLIVIANA POLITICA

EL TRIBUNAL REGIONAL DE

PARAGUAY

1987 en 2001  
\*



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

~~Excmo Sr.~~

Causa núm. 693-40  
Contra Antonio,  
Rivad Samartín  
R.º n.º 1329

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 17 de Abril  
de 1941.

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten number '11' located in the middle left area of the page.

Handwritten text at the bottom center of the page, possibly a signature or name.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Ming*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 693-40 contra Antonio Rived Saumartin por el delito de adhesión a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

~~*J. J. Audrey*~~ *Vicel Ming*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 549

Año 1934

Registro entrada núm. 2.280

### CONTRA

ANTONIO GIBBO *Samatan*

URGAJILLO.

Se inició el 7 de Mayo de 1934.

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Febrero de 1934.

Juez: D. ILDEFONSO VILLALBA

Secretario: D. RAFAEL AGUIRRE





¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3549

1350

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 693-40 contra

Antonio Rived Sanmartín

Blucastillo

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*P. Pérez*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON



X

DON JOSE MARTIN GARCIA.- Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona  
Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia  
recaida en la causa n.º 693-40 instruida por el procedimiento sumarisimo  
de urgencia contra ANTONIO RIVED SABATAN y de cuya causa es juez, el Especial  
para el cumplimiento de sentencias de la quinta region Militar. Oficial  
de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNANDEZ.

COPIA que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales  
antes que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

AL 45 SEMI-OCTA. En Zaragoza a 28 de febrero de 1941. Reunido el Consejo  
del gobierno de España para ver y fallar la presente causa, instruida por los  
tramites del juicio sumarisimo, el numero 693-40 contra ANTONIO RIVED  
SABATAN, por el supuesto delito de auxilio a la rebelion. Dada cuenta  
de la causa y oido el puntualizado informe del Jefe al y de los de la  
defensa procesado viéndose siendo y del presente. El Oficial de Honorifico  
del Cuerpo Juridico Militar DON FORTIANO ARSON COMARCA.- RESULTANDO: Proba-  
do y asi se declara, que el procesado en esta causa Antonio Rived Sabatan,  
26 años, labrador, soltero, natural y vecino de Uncastillo, hijo de  
Pedro y de otra, que con anterioridad al Movimiento Nacional observó  
pésima conducta política social y religiosa; que pertenecía a las Juventudes  
libertarias siendo individuo peligrosísimo. Que en el mes de octubre  
de 1934, se destaca en los sucesos revolucionarios de Uncastillo, pueblo  
de su vecindad, interviniendo en el saqueo del Cuartel de la Guardia Civil  
por todo lo cual fué detenido el procesado y condenado posteriormente a  
Cadena por 2 años, digo reclusion perpetua, siendo admitido por la  
general de febrero de 1936; que marchó al pueblo donde permanece hasta  
los primeros dias del Movimiento Nacional en que al ver que los mar-  
xistas no se hacen dueños de la plaza, huyó a campo rojo despues de  
permanecer en el monte algun tiempo en esperada refuerzos rojos para  
apoderarse del pueblo. Una vez en zona roja marcha a Barcelona hasta el  
mes de Enero de 1937 arranchandose en el Cuartel "spartaco" y al ser mo-  
vilizada su quinta sola con la 125 Brigada al frente de Huesca donde es  
herido. Despues de permanecer en varios hospitales en Junio de 1938 se  
incorpora de nuevo a su unidad, en distintos frentes y al final de  
la guerra le sorprende en adrid marchando a Alicante y siendo detenido  
en el puerto de esta Capital. Que en el Eje cito rojo ostento el cargo de  
Comisario de Campaña. CONSIDERANDO Que los hechos relatados en el resul-  
tando que antecede son constitutivos de un delito de adhesión a la re-  
belion previstos y penados en el artículo 238 del Código de Justicia Mil-  
itar, del que es responsable en concepto de autor el procesado, en cuya  
actuación delictiva no son de apreciar la concurrencia de circunstancias  
modificativas de la responsabilidad criminal. CONSIDERANDO Que es proce-  
dente declarar responsabilidad civil del encartado sin hacer expresa deter-  
minación de cuantía aun en su día lo será por el organismo competente  
para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de Febrero de 1939  
VISADOS los artículos citados y demas de pertinente y general aplicación.-  
FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Antonio Rived Sabatan como  
autor directo y responsable de un delito de adhesión a la rebelion sin la  
concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal  
a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias de interdicción  
civil de inhabilitación absoluta siendole de abono la totalidad de prisión  
preventiva sufrida a resultados de esta causa y sus responsabilidades se-  
verales ser n hechas efectivas en la forma establecida en las disposiciones  
legales en vigor.- OTROSIEI Consejo al dictar el anterior fallo ha tenido  
encuenta las normas del exento a la Orden de 25 de Enero de 1940, a la  
presidencia del Gobierno y estima no proceda la conmutación a la pena im-  
puesta por creer el caso comprendido en el numero 16 del Cuespo II de las  
mismas. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Antonio  
Buendia, hay seis firmas elegibles. Rubricados.

Al 50 Excmo. Sr. El Consejo ha dictado sentencia condenando al pro-  
cesado ANTONIO RIVED SABATAN a la pena de treinta años de reclusion mayor.- Se han  
observado los tramites esenciales en la instrucción y falló de esta causa  
la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta con  
lo que de los autos se desprende.- Respecto al otrosi no proceda conutar  
la pena impuesta por los propios fundamentos expuestos por el Consejo.-





Exp. nº 1250.

PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y  
JUSE SR. NAVARRO/ doc.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, y ngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acúsese recibo a la Superioridad, solicítese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estas perciben y la Dirección en que el encausado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

*Guerra* *San Martín*

DILIGENCIA.-Seguidamente, digo, en el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

*San Martín*

X



ALCALDÍA  
de  
UNCASTILLO

Núm.

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO
SECRETARÍA
13 ENE 1942
SALIDA N.º 40

Recibida su atenta comunicación nº 1.350 de fecha 7 del actual para que informe conforme a lo dispuesto en el Artº 53 de la Ley de Responsabilidades políticas y con referencia al vecino de esta Villa ANTONIO RIVED SAMATAN; tengo el honor de remitir a V.S. debidamente diligenciado el informe de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Uncastillo 13 de Enero de 1942  
El alcalde.

*[Firma manuscrita]*

M. I. Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA



ALCALDIA  
de  
TUCUMÁN

N.º

RECORRIDO EN EL DIA 13 DE ABRIL DE 1923

13 DE ABRIL DE 1923

RECORRIDO EN EL DIA 13 DE ABRIL DE 1923

Recibido en esta comuna  
con el N.º 1.380 de fecha 7 del mes  
de mayo que indica conforme  
se dispone en el art. 88 de  
la ley de municipalidades por  
la cual se ordena al veci-  
lino de esta villa ANTONIO VIVAS  
SAMATANGA al honor de recibir  
a V.S. debidamente diligenciado  
el informe de referencia.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Tucumán, 13 de mayo de 1923  
al alcalde.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES  
POLICIALES

SECRETARÍA



## INFORME DE BIENES

de ANTONIO RIVED SAMATAN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1.350 , de 7 de Enero  
de 1942 , a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
ANTONIO RIVED SAMATAN , informamos de los bienes <sup>(1)</sup>  
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

" NINGUNO "

Es soltero y no tiene cargas familiares, su actual residencia  
es detenido en la Carcel de San Juan de Mozarrifar ( Zaragoza )  
Se les valora aproximadamente en pesetas NADA

EN LA ACTUALIDAD

" NINGUNO "

Se les valora aproximadamente en pesetas NADA

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee  
bienes en no posee bienes alguno.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Unocastillo , a 13 de Enero de 1942.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

*Ramon Go*

El Cura,

*Antonio Navarro*



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puerto de la Guardia Civil,

*Jesús Costoya  
Panto*

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

*Juan + Alonso*

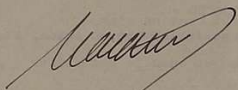
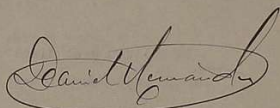
(\*)—Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

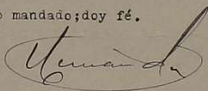
PROVIDENCIA- / En Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos  
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta y dos.

Por recibido y únase al expediente el presente informe de las  
Autoridades de Uncastillo, relativo a bienes del expedientado, fa-  
miliares que tiene a su cargo y paradero del mismo. A fin de ha-  
cer a este las prevenciones que determina el art. 49 de la Ley  
remitase al Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar, las  
hojas conteniendo dichas prevenciones.

Lo acordó y firma S.Sa. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



6

ERISION HABILITADA  
DE  
SAN JUAN DE MOZARRIFAR  
(Zaragoza)

-0-

DIRECCION

N.º. 892

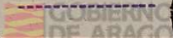
Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento oficio n.º 135 de 15 de los corrientes, con el que remite hojas de prevenciones correspondientes al penado de este establecimiento ANTONIO RIVED SAMATAN. - Al propio tiempo, adjunto tengo el honor de devolver a V.S. una de las hojas mencionadas debidamente cumplimentada; así como también declaración jurada de bienes que formula el interesado. -

Dios, guarde a V.S. muchos años.  
San Juan 17 de enero de 1942. -



Sr. Juez del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la

P L A Z A



SECRET

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

## PREVENCIONES

Que se hacen a Antonio Rived Samatan sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1.350 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

## OBSERVACIONES

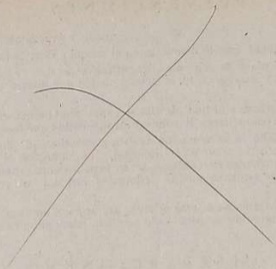
PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

14 Enero 1942

Antonio Rived





D. Rived Samatá Antonio a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.350 se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

BIENES DE SU CONYUGE: ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas ninguno

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

DEUDAS: ninguno

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: ninguno

San Juan 13 de enero de 1942  
(Firma y Húbrica)

Antonio Rived Samatá

NOTA.—Deberá hacer constar el nº de familiares que tiene a su cargo, edad de estos y sueldo que perciben.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



PROVIDENCIA /

En Zaragoza a veintidos de enero de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Juez Sr. Navarro.

Por recibidos y unanse al expediente, el enterado de  
las prevenciones hechas al expedientado y declaración ju-  
rada de bienes.

Lo acordó y firma S. Sa. de que certifico,

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

PROVIDENCIA)  
JUEZ SR. NAVARRO)

En Zaragoza a veintiseis de enero de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-  
tado y de esta provincia, remitase el correspondiente anuncio de incoación  
de este expediente.

Lo acuerdo y firma S. Sa. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.- Zaragoza diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 27, de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de insuación de este expediente; doy fé.

*Fernando*

PROVINCIA JUZG. - Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Reiterese al Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la urgente publicación del anuncio de insuación de este expediente. Lo acordó y firma J. Sa. de que certifico.

*M. Sa.*

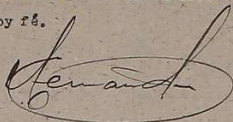
*José Fernando*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

*Fernando*

DILIGENCIA.-Aragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Es-  
tado, nº 46 de fecha 15 de los corrientes, aparece publicado el anun-  
cio de inscripción del presente expediente; doy fé.

A handwritten signature in cursive script, enclosed within an oval-shaped flourish. The signature appears to read "Fernando".

10

A L T R I B U N A L  
-----

Se inició este expediente por Orden de ese Tribunal, con el n.º 3549 contra ANTONIO RIVED SAMATAN ----- vecino de Ucaustillo ----- en virtud de testimonio de sentencia, dictada por la Jurisdicción Militar, folios 1 y 2.

Se interesarán de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley de esta jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los folios 5.

Le fueron hechas al inculpado que se encuentra en la prisión de San Juan de Mozarrifar (Saragoza) las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª ----- del art. 49 de la Ley; obrando al folio 7 - diligencia que lo acredita.

Al folio 8 ---- obra declaración jurada de bienes del expedientado.


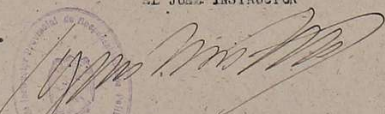
El Juez que suscribe estima incurso al expedientado ANTONIO RIVED SAMATAN ----- en el apartado a) del art. 4º de la Ley de esta Jurisdicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con fecha 28 de febrero de 1.941 ----- a la pena de 30 años de reclusión como autor de un delito de adhesión a la rebelión - sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad.

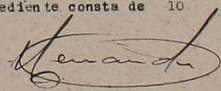
El expedientado según se desprende de los informes de las Autoridades y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna clase y no tiene cargas familiares.

No obstante ese Tribunal, resolverá, lo que en Justicia proceda.

Saragoza a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR

  
  
DILIGENCIA=Seguidamente, hago entrega del presente expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, el cual expediente consta de 10 folios útiles; doy fé.









Exp. nº 3.549

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO ANTONIO RIVED  
SAMATÀ

BIENES PROPIOS:NINGUNO

BIENES DE SU CONYUGE:NINGUNO

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:NINGUNO

DEUDAS:NINGUNA

FAMILIARES A SU CARGO:NINGUNO







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3.549

ANTONIO RIVED

SALAMAN

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V.I. el expediente anotado al margen, a  
los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 18 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

\*\*\*\*\*





RÉSPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3549

ANTONIO RIVED SANMARTIN

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 693, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Enero de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.





**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE  
D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu  
VOCALES  
D. José M<sup>o</sup> Martín  
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Antonio Rived Samataán de Uncastillo aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio Rived Samataán de Uncastillo por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascual Santandreu*

*Arturo Guillen*

*Antonio Rived*

*Antonio Rived*

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA    OFICIAL    POSTAL**

ENTRADA  
1.5.42  
4201

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión Habilitada de

SAN JUAN DE MOZARRIFAR

TEXTO:

Notifique V. al encartado Antonio Rived Samatan que este Tribunal, en el día de hoy, ha diotado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.549 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

= Estado =

Antonio Riera



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

ANTONIO RIVERO SANMARTÍN  
VECINO DE URCASTILLO

L. n.º 3549

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42

se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Septiembre de 1942

El Secretario

Mod. 14

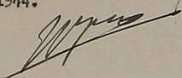
Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de





DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza, 26 de Mayo de 1944.

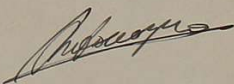


PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores.  
 Millaruelo.  
 Tejada.  
 Barroeta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiéndose transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide amáncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 10 de *Junio* de 1944 apareció publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.  
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*[Firma]*

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes, apareció publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.  
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*[Firma]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos

Señores.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede al archivo de estas as-  
Tejada. gunciones.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*[Firma]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal estimo procedente  
el archivo de estos actuaciones  
Zaragoza a 8 de Marzo de 1945  
Hillemuelspanulay

Diligencia. - Derivado de Fiscalia hoy 12  
Marzo 1945.

Providencia. - Zaragoza tres Marzo mil  
H. H. novecientos cuarenta y cinco

Hillemuel  
Fepada  
Barroeta

Pase al Ponente

Alpulo Lafraule

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 23 de Marzo de 1945.

*Sapiente*

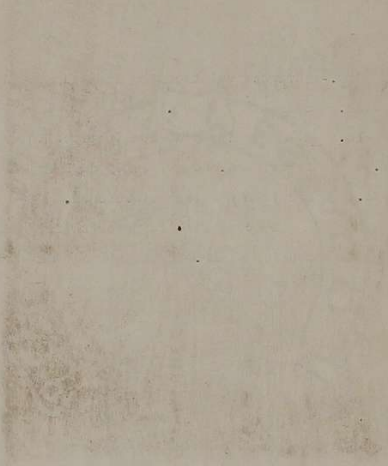
PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Marzo de mil novecientos  
señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*Respecto Sapiente*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.





## RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Legajo número 143.

Visto

Núm. expediente	Juzgado	Nombre	Año.
Villamayor 4.764	NO TRIBS	Domingo Laborea Mata	1.938 5879/9
4.765	NO TRIBS	Julión Laboa padriño	1.938 5897/10
4.769	NO TRIBS	Miguel Jimeno	1.938
4.780	NO TRIBS	Cesáreo Grecia Blanco	1.938 5897/6
4.781	NO TRIBS	Cipriano Gutierrez Grecia	1.938 5897/4
4.782	NO TRIBS	José Herrera Oliveros	1.938
4.783	NO TRIBS	Fláido Jurado Saacacia	1.938 5897/8
4.748	NO TRIBS	Paulino Casas Altesair	1.938 5896/12
4.749	NO TRIBS	Pedro Mayoral Castán	1.938 5897/19
4.750	NO TRIBS	Santiago Charles Pollejero	1.938 5896/13
4.751	NO TRIBS	Martín Esteban Calvo	1.938
4.752	NO TRIBS	Asadeo Fernando Domeque	1.938 5897/2
4.753	NO TRIBS	Manuel Fernandez Hurtado	1.938 5896/15
4.754	NO TRIBS	Casimiro Fernando Almergo	1.938
4.755	NO TRIBS	Victoriano Fernando Belanguer	1.938 5897/1
4.756	NO TRIBS	Felipe Fernando Entio	1.938 5897/3
4.757	NO TRIBS	Angel Garcia Bernande	1.938 5897/4
49	NO TRIBS	José Palacio Tolón	1.938 7588/3
4.713	NO UNO	Manel Vergara Portoles	1.938 5764/11
4.714	NO UNO	Alojo Zuñeta Lasala	1.938 5764/2
4.744	NO TRIBS	Ignacio Blanco Esteban	1.938 5896/10
4.745	NO TRIBS	Antonio Blanco Garcia	1.938 5936/14
4.746	NO TRIBS	Joaquín Blanco Zapater	1.938 5896/11
4.747	NO TRIBS	Luis Casanova Lozano	1.938
4.784	NO D S	José Moreno Hernandez	1.938 5523/9
4.786	NO DOB	Padre Villanueva Guillón	1.938 5523/11
4.787	NO DOB	Lorenzo Aguirán Antio	1.938

